|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: PL 2** | **Revisión 1 del**  **Documento C24/103-S** |
| **11 de junio de 2024** |
| **Original: árabe/inglés** |
|  |  |
| Contribución de Arabia Saudita (Reino de), y Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Bahrein (Reino de), Bangladesh (República Popular de), China (República Popular de), Colombia (República de), Comoras (Unión de las), Cuba, Djibouti (República de), Egipto (República Árabe de), Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina[[1]](#footnote-1)\*, Indonesia (República de), Iraq (República del), Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait (Estado de), Líbano, Libia (Estado de la), Malasia, Maldivas (República de), Marruecos (Reino de), Mauritania (República Islámica de), Nicaragua, Nigeria (República Federal de), Omán (Sultanía de), Pakistán (República Islámica del), Qatar (Estado de), República Árabe Siria, República de Türkiye, Senegal (República del), Somalia (República Federal de), Sudán (República del), Sudafricana (República), Túnez, Venezuela (República Bolivariana de) y Yemen (República de) | |
| PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SOBRE "ASISTENCIA Y AYUDA A PALESTINA PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE SU SECTOR DE TELECOMUNICACIONES" | |
| **Finalidad**  Este es un proyecto Resolución para el Consejo de la Unión Internacional de Comunicaciones, a fin de que la UIT siga prestando a Palestina la asistencia y el apoyo que tanto necesita para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **considerar** y **adoptar** el proyecto de nueva Resolución. | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  *Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas* [*A/RES/78/170*](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FRES%2F78%2F170&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False), *Resolución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* [*42 C/COM.APX/DR.2*](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387432_spa) | |

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN […]

Asistencia y ayuda a Palestina para la reconstrucción   
de su sector de telecomunicaciones

El Consejo de la UIT,

recordando

*a)* los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

*b)* así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

*c)* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

*d)* los propósitos de la Unión enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

*e)* los esfuerzos realizados por la UIT, por no dejar a nadie atrás, para conectar a los desconectados, y para lograr el desarrollo sostenible y sus objetivos;

*f)* que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*",

recordando además

*a)* las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad sobre Palestina;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 125 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la asistencia y ayuda a Palestina para el desarrollo de infraestructuras y la capacitación en el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información;

*d)* la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;

*e)* la Resolución 18 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asistencia técnica especial a Palestina;

*f* la Resolución 137 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la instalación de redes futuras en los países en desarrollo,

considerando

*a)* que los Instrumentos Fundamentales de la Unión, incluida la Constitución y los Convenios, tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

*b)* la importancia de la participación efectiva de Palestina en la nueva sociedad de la información y de apoyarla en la construcción de su sociedad de la información;

*c)* que la UIT desempeña una importante función en el establecimiento y el desarrollo de una red de telecomunicaciones moderna y fiable, y que su aplicación es una parte esencial del desarrollo económico y social y es de suma importancia para el futuro del pueblo palestino;

*d)* que la comunidad internacional desempeña una importante función para asistir a Palestina en general, y a la Franja de Gaza en particular, a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

*e)* que el objetivo de la UIT es promover el uso de los servicios de telecomunicaciones con el objetivo de facilitar las relaciones pacíficas,

deplorando a este respecto

*a)* la destrucción generalizada de infraestructuras esenciales, los fallos en los servicios de telecomunicaciones y las interrupciones de la telefonía móvil que se han producido a través de la Franja de Gaza por la potencia ocupante;

*b)* las tecnologías y servicios 2G que aún se prestan a la población de la Franja de Gaza, y la dificultad de encontrar dispositivos para realizar el mantenimiento de la red actual, ya que las empresas que los fabrican han dejado de producirlos;

*c)* los obstáculos practicados por la potencia ocupante para impedir el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y no permitir el empleo de las generaciones 3G, 4G y 5G hasta ahora en Palestina, y en la Franja de Gaza en particular,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

observando

*a)* la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la comunicación y la información,

*b)* las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina;

c) la necesidad de suprimir las restricciones y prestar asistencia urgente a Palestina en relación con el funcionamiento y la gestión de las tecnologías de comunicación y el espectro a los efectos de utilización de redes 4G y 5G,

reafirmando

*a)* la Resolución 72/240 de la AGNU, en virtud de la cual se reconoce el derecho del pueblo palestino a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, en particular tierras, agua y energía, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén este;

*b)* la necesidad de respetar y preservar la unidad, la contigüidad y la integridad en el territorio palestino ocupado, incluido Jerusalén Oriental,

reiterando el compromiso de la UIT

de promover la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todos los esfuerzos que están a su alcance para:

1 reestablecer las comunicaciones en la Franja de Gaza;

2 conservar la infraestructura de la telecomunicación en Palestina, en general, y de la Franja de Gaza, en particular;

3 proporcionar todo tipo de ayuda y apoyo a la Franja de Gaza, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT;

4 prestar la asistencia necesaria para crear y activar servicios 4G y 5G en la Franja de Gaza;

5 prestar asistencia a Gaza para apoyar la aplicación de proyectos de las tres Oficinas de la UIT y de iniciativas regionales, incluida la capacitación,

invita al Consejo

1 a consignar los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles para la aplicación de esta Resolución;

2 a examinar los informes y las propuestas de la Secretaria General y las tres Oficinas de la Unión en relación con la aplicación de la presente Decisión,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que supervisen y presenten informes periódicos sobre las necesidades concretas de Palestina en el ámbito de las telecomunicaciones, y que preparen propuestas para la prestación eficaz de asistencia técnica;

2 que evalúen las repercusiones de la guerra en Palestina en los programas y actividades de la UIT en la región y presenten un informe al respecto;

3 que velen por la adecuada movilización de recursos humanos y financieros, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la aplicación de las medidas propuestas,

encarga a la Secretaria General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el resuelve anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que presente un informe al respecto en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2026 y en la reunión del Consejo de 2025, así como en futuras reuniones y conferencias, según proceda,

invita a los Estados Miembros

a presentar contribuciones a la CMDT-25 y a la PP-26 para respaldar los esfuerzos de la UIT por reconstruir la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina y prestar la asistencia y capacitación técnica necesarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* *Resolución 99.* [↑](#footnote-ref-1)